

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México, y una leyenda, que dice: Secretaría de Movilidad.

LICENCIADO LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVI, 32 FRACCIONES XXV, XXVI Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 BIS, 16 FRACCIÓN III, 26, 26 BIS, 26 TER, 26 QUÁTER, 26 QUINQUIES, 26 SEXIES, 26 SEPTIES, Y 26 OCTIES DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; 5.4 FRACCIONES XIV Y XV, 5.6 TER, 17.4 FRACCIÓN IV TER Y 17.13 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 5, 6 FRACCIONES III, VI, XV, XXV Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que el 20 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 332 de la “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, así como el Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de establecer la facultad de la Secretaría de Comunicaciones para otorgar permisos a los particulares para el uso y aprovechamiento de espacios públicos y la emisión de los lineamientos respectivos.

Que en atención a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto referido, el 2 de septiembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los “Lineamientos que determinan el contenido y requisitos que deben cumplir los particulares personas físicas o jurídicas colectivas para obtener el permiso para el aprovechamiento de bienes inmuebles propiedad del Estado de México, considerados de dominio público dentro del derecho de vía, incluyendo la publicidad exterior, en el bajo puente”, con el objeto de establecer el contenido y requisitos para el otorgamiento de permisos para el uso, aprovechamiento y rehabilitación de espacios públicos ubicados en el derecho de vía de la infraestructura vial primaria, que tiene como finalidad fomentar el desarrollo de áreas de convivencia o interés social, así como otorgar viabilidad a distintos proyectos para su aprovechamiento.

Que el 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 191 de la “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre otros ordenamientos jurídicos, mediante el cual se fusionó el esquema de actuación de Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Movilidad para la creación de una nueva Dependencia que mantenga la denominación de “Secretaría de Movilidad” y con ello estar ante una configuración asociante de infraestructura vial, interconectividad general y planeación de las nuevas formas de transporte y servicios conexos, que permitan atender a la realidad de cada municipio y cada región del territorio estatal para garantizar la transformación sostenible en beneficio de los mexicanos.

Que en observancia a las modificaciones realizadas a los instrumentos legales referidos, y para dar certeza jurídica en los trámites de permisos antes referidos, resulta necesario que la Secretaría de Movilidad actualice los “Lineamientos que determinan el contenido y requisitos que deben cumplir los particulares personas físicas o jurídicas colectivas para obtener el permiso para el aprovechamiento de bienes inmuebles propiedad del Estado de México, considerados de dominio público dentro del derecho de vía, incluyendo la publicidad exterior, en el bajo puente”, con la finalidad de establecer y diferenciar los requisitos que se deben de cubrir tanto para los permisos de aprovechamiento comercial como para los de publicidad exterior en los bajo puentes.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS “LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICULARES PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS PARA OBTENER EL PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSIDERADOS DE DOMINIO PÚBLICO DENTRO DEL DERECHO DE VÍA, INCLUYENDO LA PUBLICIDAD EXTERIOR, EN EL BAJO PUENTE”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 1; el artículo 2; las fracciones I, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del artículo 3; el artículo 4; el primer párrafo, la fracción I, título y fracción II, título y fracción IV, título y fracción V, así como la fracción VI del artículo 6; primer párrafo, las fracciones IV, V y VI, así como el tercer párrafo del artículo 7; sexto párrafo del artículo 8; segundo, cuarto y quinto párrafo del artículo 9; el artículo 10; fracción IV del artículo 11; primer párrafo del artículo 12; y fracciones III y IV del artículo 13; se **adicionan** las fracciones III Bis, IV Bis y XXIV Bis al artículo 3; el séptimo párrafo al artículo 8; el artículo 12 Bis; las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 13, y se **derogan** las fracciones II, V y XV del artículo 3; el artículo 5; fracción III del artículo 6; fracciones III y VII, así como párrafos quinto, sexto y séptimo del artículo 7; de los "Lineamientos que determinan el contenido y requisitos que deben cumplir los particulares personas físicas o jurídicas colectivas para obtener el permiso para el aprovechamiento de bienes inmuebles propiedad del Estado de México, considerados de dominio público dentro del derecho de vía, incluyendo la publicidad exterior, en el bajo puente", para quedar como sigue:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el contenido y requisitos para el otorgamiento de Permisos para el uso, aprovechamiento y rehabilitación de Espacios Públicos y Publicidad Exterior, ubicados en los bajo puentes que forman parte del derecho de vía de la infraestructura vial primaria, que tienen como finalidad fomentar el desarrollo de áreas de convivencia o interés social, así como otorgar viabilidad a distintos proyectos para su aprovechamiento.

Artículo 2. El otorgamiento de Permisos para el uso, aprovechamiento y rehabilitación de los Espacios Públicos y Publicidad Exterior, ubicados en los bajo puentes es atribución de la persona titular de la Secretaría de Movilidad.

El trámite para el otorgamiento del Permiso le corresponde a la Dirección General de Vialidad, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Artículo 3. ...

I. Altimetría: A la información topográfica relativa a la configuración vertical o relieve del terreno, expresada mediante el trazo de curvas de nivel referidas a la altitud de bancos al nivel medio del mar;

II. Derogada.

III. Anteproyecto: Al conjunto de planos, memorias, y demás documentación necesaria, que explique de manera gráfica y conceptual el proyecto que se pretende ejecutar, a través del cual se transmite de manera clara la idea general del proyecto en estudio, sin considerar aquellos elementos que deberán ser contemplados a través del proyecto ejecutivo para el desarrollo de las obras de infraestructura necesarias;

III Bis. Área de Actuación: A la intervención del espacio público derivada de las recomendaciones del Estudio de Vida Pública;

IV. ...

IV Bis. Bajo Puente: Al espacio público en desuso ubicado en la parte inferior de los puentes vehiculares o de un paso a desnivel, el cual puede ser Paso Inferior Vehicular (PIV) o Paso Superior Vehicular (PSV);

V. Derogada.

VI. Bolardo: Al dispositivo para el control del tránsito para protección de áreas de circulación peatonal, que impide que los conductores de vehículos se estacionen, detengan o ingresen a zonas destinadas al tránsito peatonal y ciclista;

VII. ...

...

VIII. Camellón: Al espacio construido para dividir dos vialidades, sean o no del mismo sentido de circulación;

IX. a XI. ...

XII. Derecho de Vía: A la franja terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación y protección cuyas dimensiones y características fije la Secretaría de Movilidad;

XIII. Dirección General: A la Dirección General de Vialidad adscrita a la Secretaría de Movilidad;

XIV. Espacio Público: A las áreas o espacios abiertos de uso común del dominio público del Estado de México, incluyendo la colocación de publicidad exterior, en el bajo puente en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios;

XV. Derogada.

XVI. Estudio de Ingeniería de Tránsito: Al diagnóstico para obtener la información necesaria que permita conocer la situación del tránsito en una determinada zona o vía, identificar y cuantificar las deficiencias del sistema vial y determinar la calidad de servicio ofrecido, con la finalidad de proponer soluciones que brinden movilidad, seguridad y comodidad a problemas de tránsito;

XVII. Estudio de Vida Pública: Al diagnóstico de los elementos físicos y sociales de la zona y que tiene como finalidad mostrar, por medio de mapas y fotografías la dinámica que vive y desarrolla la zona de interés en distintos horarios, tales como el desplazamiento de personas, rutas de deseo, actores económicos, entre otros factores, que identifiquen y describan las actividades y problemáticas en la zona de influencia del Espacio Público;

XVIII. a XX. ...

XXI. Ley: A la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios;

XXII. Mantenimiento: A la acción constructiva para proteger una edificación o infraestructura del desgaste, manteniéndola en buen estado constructivo y de funcionamiento y prolongando su vida útil;

XXIII. ...

XXIV. Derogada.

XXIV Bis. Paso a Desnivel: A la estructura que se construye en una intersección, para separar los flujos de tránsito a distintos niveles, los cuales pueden ser pasos elevados o deprimidos;

XXV. Permiso: A la autorización que expide la persona titular de la Secretaría de Movilidad para el uso, aprovechamiento y rehabilitación de Espacios Públicos y Publicidad Exterior, ubicados en el Derecho de Vía de la infraestructura vial primaria, con la finalidad de fomentar el desarrollo de áreas de convivencia o interés social, así como de otorgar viabilidad a distintos proyectos para el aprovechamiento de dichos Espacios Públicos;

XXVI. a XXIX. ...

XXIX Bis. Publicidad Exterior: A toda la forma de difusión de mensajes mediante el uso de anuncios, carteles o cualquier otro medio de comunicación visual que para su instalación requieran diversos elementos, tales como estructuras, soportes, cartelera, pantalla, equipamientos u otros, ubicados en los bajo puentes que forman parte del Derecho de Vía de la infraestructura vial primaria del Estado de México;

XXX. Rehabilitación: Al conjunto de acciones que contribuyen a la reparación y/o mejorar un inmueble o de la infraestructura urbana, a través de diversas acciones constructivas y ajustes en el régimen de uso;

XXXI. Secretaría: A la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México;

XXXII. Solicitante: A la persona física o jurídica colectiva con capacidad jurídica que acude a la Secretaría de Movilidad a tramitar el Permiso para el uso, aprovechamiento y rehabilitación de Espacios Públicos ubicados en el Derecho de Vía de la infraestructura vial primaria y que se encuentran sujetos al dominio público del Estado de México; incluyendo la publicidad exterior en el bajo puente, y

XXXIII. Talud: A la superficie inclinada respecto de la horizontal que hayan de adoptar permanentemente las estructuras de tierra, ya sean artificiales (muro, pared, terraplén) o naturales (laderas, montes).

Artículo 4. Para la solicitud del permiso, el Solicitante deberá entregar la siguiente documentación:

A. Giro Comercial.

I. Levantamiento Topográfico del área comprendida entre el apoyo inicial al apoyo final del puente y de paramento a paramento;

II. Estudio de Vida Pública;

III. Estudio de Ingeniería de Tránsito;

IV. Memoria Descriptiva, en donde se indique:

- a) Intención comercial del aprovechamiento;
- b) Distribución de propuestas de aprovechamiento (comercio, estacionamiento y espacio público) del área comprendida entre el apoyo inicial al apoyo final del puente y de paramento a paramento;
- c) Diagnóstico de las áreas colindantes que puedan verse afectadas de manera técnica y legal por el Espacio Público que solicita, las cuales pueden comprender instalaciones (agua, drenaje, pluvial, eléctrica, telefonía, ductos, etc.), muros, banquetas, camellones, cuerpos de vialidad, cruces peatonales, áreas verdes, iluminación, puentes peatonales, entre otros;
- d) Descripción de la operación de la actividad comercial;
- e) Croquis de localización;
- f) Beneficios sociales;
- g) Medidas de mejora o mitigación en el espacio público; y
- h) Marco normativo y/o legal y especificaciones generales conforme a la normativa aplicable.

V. Anteproyecto del área comprendida entre el apoyo inicial al apoyo final del puente y de paramento a paramento, el cual deberá incluir la distribución de aprovechamiento Comercial, de Estacionamiento y de Espacio Público (conforme Artículo 6, fracción I, de los presentes Lineamientos); serán revisados los siguientes criterios:

- a) Plano de conjunto de áreas de aprovechamiento;
- b) Plano de alzados para área comercial;
- c) Plano del área de actuación (intervención en Espacio Público);
- d) Plano Accesibilidad Universal y Seguridad Peatonal;
- e) Plano Accesos;
- f) Plano de Estacionamiento (Tipo y cantidad de cajones de estacionamiento);
- g) Plano Drenaje Pluvial (estacionamiento y espacio público);
- h) Plano de Iluminación para estacionamiento y espacio público;
- i) Plano de Mobiliario para estacionamiento y espacio público;
- j) Plano de Señalización Vial y Dispositivos para el Control del Tránsito.

Toda documentación técnica y planos entregados deberán ser avalados y firmados por un especialista en la materia y la persona Solicitante.

B. Publicidad Exterior.

I. Estudio de Vida Pública;

II. Estudio de Ingeniería de Tránsito;

III. Levantamiento Topográfico o Levantamiento Geométrico, considerando la parte baja de las traveses a la rasante de la superficie de rodadura y 50 m a cada lado de los paños exteriores del muro;

IV. Anteproyecto arquitectónico (plantas y cortes) que muestran la propuesta de colocación de las estructuras de publicidad en las áreas de aprovechamiento, indicando dimensiones y características particulares;

V. Memoria Descriptiva, en donde se indique:

- a) Alternativa de solución para montar la estructura;
- b) Bases de diseño conforme a la normativa aplicable;
- c) Diagnóstico de las diferentes áreas colindantes que puedan verse afectadas de manera física y legal por el Espacio Público para colocación de publicidad exterior que solicita, las cuales pueden comprender instalaciones (agua, drenaje, pluvial, eléctrica, telefonía, ductos, etc.), muros, banquetas, camellones, cuerpos de vialidad, cruces peatonales, áreas verdes, iluminación, puentes peatonales y bajo puentes, entre otros;

- d) Croquis de Localización;
- e) Beneficios Sociales;
- f) Medidas de Mejora o mitigación en el espacio público; y
- g) Marco Normativo y/o Legal y especificaciones generales conforme a la normativa aplicable.

VI. Reporte Fotográfico en el que se observen las condiciones actuales de los espacios a utilizar con recomendaciones si es que se requieren adecuaciones previas al montaje, y

Toda la documentación debe ser avalada y firmada por una persona Directora Responsable de Obra (DRO), registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México.

Los elementos anteriores constituirán la justificación de la solicitud del permiso, los cuales deben entregarse tanto en versión digital como impresa.

Artículo 5. Derogado.

Artículo 6. Para la elaboración del Anteproyecto y tomando como referencia el diagnóstico derivado del Levantamiento Topográfico, Estudio de Vida Pública y Estudio de Ingeniería de Tránsito, se deberán considerar y aplicar las características siguientes:

I. CORREDOR.

Giro Comercial.

- a) Esquema de aprovechamiento.

El esquema deberá considerar el área comprendida entre el apoyo inicial al apoyo final del bajo puente, un máximo de utilización comercial del 50%, dependiendo del tipo de Giro Comercial que se desarrolle. Se deberá acatar la normativa local aplicable para cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos (gratuito o controlado) el cual oscilará entre el 15% al 20% y, el resto, se contemplará para utilizar exclusivamente como Espacio Público.

En caso de que los niveles de servicio derivados del diagnóstico del Estudio de Ingeniería de Tránsito y Vida Pública, determinen que no es factible cumplir entre un 15% al 20% para área de estacionamiento, el porcentaje resultante se utilizará como aprovechamiento del Espacio Público, y

- b) Área de Rehabilitación del Espacio Público. Área de Actuación.

Se refiere al área a rehabilitar de cada bajo puente, la cual incluye el área comprendida entre el apoyo inicial al apoyo final del bajo puente, la vía que lo intersecta y sus paramentos adyacentes.

Publicidad Exterior.

- a) Esquema de aprovechamiento.

El esquema de aprovechamiento deberá considerar un espacio un máximo de utilización del 90%, dependiendo el tamaño del muro; para este esquema, no se requieren cajones de estacionamiento y para la rehabilitación del espacio, se tomarán en cuenta las condiciones particulares de cada bajo puente, y

- b) Definición del área de Actuación. (Rehabilitación del Espacio Público).

Se refiere a la intervención de cada muro y/o espacio adyacente al espacio publicitario que será destinado para su rehabilitación, considerando 50 m a cada lado de los paños exteriores el muro.

II. INFRAESTRUCTURA PEATONAL.

El esquema deberá considerar como mínimo, los siguientes componentes:

Giro Comercial.

- a). Ampliación y rediseño en banquetas, guarniciones y rampas peatonales;

b). Pasos peatonales a nivel de calle y/o nivel de banquetas, y

c). Paradas de Transporte Público (en caso de existir).

Publicidad Exterior.

a). Mantenimiento en banquetas, guarniciones y rampas peatonales;

b). Pasos peatonales a nivel de calle y/o nivel de banquetas, y

c). Paradas de Transporte Público (en caso de existir).

III. Derogada.

IV. MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA.

El esquema deberá considerar como mínimo, los siguientes componentes:

Giro Comercial y Publicidad Exterior.

a) Muros;

b) Forestación y jardinería (en los lugares que se requiera), y

c) Mobiliario Urbano que comprende:

i. Luminarias viales y peatonales;

ii. Protecciones peatonales tipo bolardos;

iii. Barandales Peatonales, y

iv. Cobertizos para paradas de transporte público.

V. SEÑALIZACIÓN VIAL Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO.

Giro Comercial y Publicidad Exterior.

Deberán considerarse todos los elementos de señalización vial y dispositivos para el control del tránsito que se utilizarán dentro del área a intervenir para regular y canalizar el tránsito de vehículos y peatones, así como para proporcionar información a los usuarios.

VI. PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR.

Se deberán considerar como mínimo los siguientes componentes:

Giro Comercial.

a) Redistribución del espacio y tratamiento de cruces peligrosos;

b) Adecuaciones geométricas de las vías que se estimen necesarias para garantizar el acceso y salida del vehículo motorizado y no motorizado del área de estacionamiento;

c) Reglamentación de límites de velocidad en vialidades, mediante señalización vial y dispositivos para el control del tránsito (reductores de velocidad), y

d) Pasos peatonales a nivel de calle y/o nivel de banqueta;

Publicidad Exterior.

a). Reglamentación de límites de velocidad en vialidades, mediante señalización vial y dispositivos para el control del tránsito (reductores de velocidad), y

b). Pasos peatonales a nivel de calle y/o nivel de banqueta;

Artículo 7. Para el otorgamiento de Permisos de Espacios Públicos y Publicidad Exterior ubicados en el Derecho de Vía de la infraestructura vial primaria, además de los requisitos establecidos en el artículo 26 Quáter de la Ley y en

los presentes Lineamientos, el Solicitante deberá presentar un escrito dirigido a la Dirección General, en el que señale lo siguiente:

I. y II. ...

III. Los hechos o razones que dan motivo a la petición, así como la información requerida en el artículo 4 de los presentes Lineamientos;

IV. ...

V. La finalidad o uso que se pretende dar al inmueble o Espacio Público, y

VI. Domicilio para recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, número telefónico y correo electrónico.

VII. Derogada.

...

Las cantidades que deberán ser pagadas por el concepto que se refiere el párrafo anterior, serán las que resulten de aplicar la fórmula determinada en términos de la Resolución que Fija los Aprovechamientos de la Secretaría de Movilidad por el Uso y Explotación de los Espacios Públicos denominados "Bajo Puentes", para el ejercicio correspondiente. La Secretaría será la encargada de determinar la superficie en metros cuadrados de los bajo puentes y emitir la respectiva orden de pago.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

...

El Permisario deberá contar con una fianza de cumplimiento del pago de derechos de uso de suelo para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar derivados del incumplimiento del titular del Permiso por la utilización comercial y/o de estacionamientos

Artículo 8. ...

...

...

...

...

El Solicitante dispondrá de un plazo de noventa días naturales contados a partir de que la Secretaría le otorgue el permiso de aprovechamiento para presentar el proyecto ejecutivo, considerando que, dicho proyecto debe presentarse con el pie de plano oficial de la Secretaría. Dicho plazo podrá ampliarse por un periodo similar, a solicitud del interesado, en una sola ocasión, cuando exista causa justificada.

Para el caso de la revisión y autorización del Proyecto Ejecutivo del aprovechamiento comercial, para su operación y funcionamiento, el solicitante deberá obtener las licencias y autorizaciones que correspondan en términos y lineamientos de la normatividad vigente aplicable. Una vez obtenidas sus autorizaciones y licencias correspondientes, deberá ingresar la documentación ante la Dirección General para su conocimiento.

...

Artículo 9. ...

En el análisis de la solicitud, la Dirección General podrá requerir al Solicitante aclaraciones o información adicional relacionada con el Permiso que solicita. En este supuesto, el plazo de resolución se suspenderá hasta en tanto el Solicitante desahogue la prevención o transcurra el plazo otorgado, y en caso de no desahogar en un plazo máximo de 30 días naturales, su solicitud se resolverá en sentido negativo, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva a futuro.

...

Una vez que el expediente se encuentre integrado con todos los requisitos y cubiertos los aprovechamientos por el Solicitante, la Dirección General remitirá a la persona Titular de la Secretaría el proyecto de Permiso, para su emisión en un plazo no mayor de veinte días hábiles.

La Secretaría podrá imponer medidas de mejora adicionales (derivadas de la documentación indicada en el Artículo 4 de los presentes Lineamientos) u obligaciones en los Permisos en beneficio de la población para mejorar la seguridad de la zona, así como la infraestructura vial y para la movilidad correspondiente.

...

...

...

Artículo 10. La Dirección General revisará y en su caso autorizará el Proyecto Ejecutivo según los siguientes criterios:

A). Giro Comercial: Revisará y autorizará el Proyecto Ejecutivo de las siguientes disciplinas:

- I. Área de actuación (intervención en Espacio Público);
- II. Accesibilidad universal y seguridad peatonal;
- III. Accesos – Salidas;
- IV. Estacionamiento;
- V. Drenaje Pluvial (estacionamiento y espacio público);
- VI. Iluminación (para estacionamiento y espacio público);
- VII. Mobiliario (estacionamiento y espacio público), y
- VIII. Señalización Vial y Dispositivos para el Control del Tránsito.

Para el caso de la revisión y autorización del Proyecto Ejecutivo del aprovechamiento comercial, para su operación y funcionamiento, el solicitante deberá obtener las licencias y autorizaciones que correspondan en términos y lineamientos de la normatividad vigente aplicable. Una vez obtenidas sus autorizaciones y licencias correspondientes, deberá ingresar la documentación ante la Dirección General para su conocimiento, y

B). Publicidad Exterior: Revisará y autorizará el Proyecto Ejecutivo de las siguientes disciplinas:

- I. Área de actuación (intervención en Espacio Público);
- II. Accesibilidad universal y seguridad peatonal; (en su caso)
- III. Memoria Estructural
- IV. Planos de Iluminación
- V. Planos estructurales
- VI. Procedimiento constructivo
- VII. Manual de mantenimiento
- VIII. Anexos (fichas técnicas, catálogo de conceptos, materiales, etc.)

Artículo 11. ...

I. a III. ...

IV. El seguro y/o fianza que deberá presentar a cargo el Permisionario durante las etapas de construcción, operación, conservación y mantenimiento. Asimismo, deberá establecer la obligación de mantenerlos vigentes durante la vigencia del Permiso respectivo.

Artículo 12. En términos del artículo 26 Ter de la Ley, los Permisos tendrán una vigencia a petición del solicitante, la cual podrá ser hasta por un plazo máximo de quince años.

...

...

...

...
...
...

Artículo 12 Bis. La Dirección General, podrá prorrogar el plazo para la construcción de la obra del proyecto previamente autorizado, hasta por un tiempo igual al concedido para su ejecución, por una sola ocasión, siempre que a su juicio se justifique dicha prórroga.

Toda prórroga deberá solicitarse por escrito, desde un mes y hasta una semana antes del vencimiento del plazo concedido. La autoridad al conceder la prórroga, podrá establecer las condiciones que estime pertinentes.

Artículo 13. ...

I. y II. ...

III. Realizar los trabajos relativos a los Permisos en apego a la normatividad ambiental. Cualquier daño ocasionado al arbolado y/o raíces durante la ejecución de los mismos, será imputable al Permisionario;

IV. Tratándose de materias distintas a los presentes Lineamientos, el Solicitante deberá de obtener las licencias y autorizaciones que correspondan en términos de la normatividad aplicable;

V. El Permisionario deberá contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil a daños a terceros con la misma vigencia del permiso y hasta en tanto la publicidad exterior sea retirada.

Esta podrá ser solicitada por la Dirección General, a partir de los tres días hábiles posteriores a la firma del Permiso;

VI. El Permisionario deberá contar con una fianza de cumplimiento equivalente al 10% del pago de derechos de uso de suelo para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar derivados del incumplimiento del titular del Permiso por la utilización comercial y/o de estacionamientos.

Esta podrá ser solicitada por la Dirección General, a partir de los tres días hábiles posteriores a la firma del Permiso, y

VII. Los Permisos de Publicidad Exterior en el Bajo Puente deberán contener una placa que contenga los datos del Permiso, la cual deberá colocarse en la parte inferior de la cartelera del anuncio, con dimensiones que permitan la lectura desde la vía pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los permisos para el uso, aprovechamiento y rehabilitación de Espacios Públicos y Publicidad Exterior otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se mantendrán en sus términos hasta su vencimiento.

CUARTO. Las solicitudes para el otorgamiento de permisos para el uso, aprovechamiento y rehabilitación de Espacios Públicos y Publicidad Exterior, que se encuentren en trámite ante la Dirección General de Vialidad a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, serán resueltas de conformidad con las nuevas disposiciones.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Luis Gilberto Limón Chávez.- Secretario de Movilidad.- Rúbrica.